

ANEXO X

AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL

1. Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por el cónyuge e hijos con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, que estén a cargo del personal en activo y jubilado del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

2. Destinatarios de la ayuda.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, así como los jubilados y pensionistas, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 22.1 y 22.2 del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2011.

Excepcionalmente, podrán solicitar la ayuda los/as pensionistas de orfandad del Ayuntamiento de Madrid, cuya pensión no exceda del salario mínimo interprofesional.

3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía a conceder será de 140,00 euros mensuales.

4. Requisitos.

a) La persona para la que se solicita la ayuda debe estar afectada por una minusvalía igual o superior al 33%.

b) La persona para la que se solicita la ayuda no podrá obtener ingresos personales por actividad retribuida o por pensión superiores al salario mínimo interprofesional.

c) La persona para la que se solicita la ayuda debe estar incluida en la declaración de la unidad familiar del destinatario el día que se presente la solicitud.

5. Incompatibilidades específicas y/o exclusiones.

Si ambos cónyuges o los dos miembros de una pareja de hecho trabajan en el Ayuntamiento de Madrid o cualquiera de sus Organismos Autónomos, tan sólo uno de ellos podrá solicitar la ayuda. El incumplimiento de esta obligación genera la pérdida de derecho a la misma.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

a) Primera solicitud: se podrá presentar durante todo el año, comenzándose a devengar el derecho a su percepción el día en que se presente la solicitud. Cualquier variación en la situación de la persona afectada por una minusvalía deberá comunicarse en el plazo máximo de un mes desde la variación.

b) Renovación: los destinatarios que tuviesen la ayuda concedida en el año 2011 deberán solicitar su renovación para el año 2013 antes del día 30 de noviembre de 2012. Aquellos empleados que les sea concedida la ayuda entre noviembre y diciembre de 2012 se les renovará automáticamente para el año 2013.

c) Cuando se solicite por primera vez esta ayuda, la solicitud podrá presentarse, aún cuando no se disponga del dictamen definitivo de la Comunidad de Madrid, siempre que a la solicitud de la ayuda se acompañe copia de la solicitud del dictamen a la Comunidad de Madrid. En este caso, la fecha a los efectos de esta ayuda, será la que conste en el dictamen de minusvalía definitivo cuando sea posterior a la fecha de solicitud de la ayuda. En caso contrario, la fecha de efectos será la de presentación de la solicitud.

7. Documentación que debe acompañarse.

Para solicitar la ayuda por primera vez o para su renovación:

- Copia compulsada de la calificación de minusvalía emitido por el organismo competente de la Comunidad Autónoma. Para la renovación, si la calificación es de definitiva, no será necesario este documento.

- Para beneficiarios de 16 o más años de edad:

- Justificante de ingresos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del último ejercicio fiscal disponible.

- Sólo en caso de haber realizado la declaración de la renta en su modalidad de conjunta, se aportará: la Hoja de Imputación de ingresos del beneficiario u Hoja de información fiscal facilitada por la AEAT y en su defecto la declaración de la Renta en su modalidad conjunta junto con los documentos que acrediten los ingresos del beneficiario, (certificado de pensiones, etc..).

- Para hijos con 18 años o más, declaración responsable de convivencia del solicitante en la que declare que el beneficiario convive con el solicitante, con el fin de incluirle en cadena familiar.

8. Forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los impresos normalizados emitidos por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se cumplimentarán todos sus extremos y se acompañarán obligatoriamente de la documentación que se indica en las presentes bases, a través de la Oficina del Registro del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública (Personal), calle Bustamante 16, planta baja, en el Registro del centro de trabajo del empleado público solicitante, si existiese, o en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. Procedimiento.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo y las que no cumplan los requisitos, serán denegadas. Las solicitudes válidamente presentadas se irán tramitando, concediendo y abonando conforme se presenten, según el orden de recepción, y se irán dictando las correspondientes resoluciones en las que se relacionarán las solicitudes concedidas hasta la fecha, con expresión del importe de la ayuda.